

14 de abril del 2025

INFORME JUSTIFICATIVO DEL USO DE LA EXCEPCION PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICACIONES EN ESPACIOS PAGOS (TELEVISION, RADIO Y MEDIOS DIGITALES) PARA EL PERIODO DEL 1RO. DE MAYO AL 31 DICIEMBRE DEL 2025.

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero del 2017, es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales,, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización , el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

El MICM como entidad pública está sometido al pleno cumplimiento de los principios rectores de la administración pública, incluyendo los principios de transparencia y publicidad, que requieren de un esfuerzo arduo para garantizar que las personas ejerzan el derecho de ser informados de manera oportuna, amplia y veraz sobre la actividad administrativa y los resultados de la gestión pública, así como también conocer las actividades y actuaciones de los entes y órganos administrativos, con excepción de las limitaciones dispuestas en la ley para preservar el interés público, la seguridad nacional y proteger los derechos y garantías de las personas.

En su condición de órgano rector en la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, el MICM debe dar a conocer los diferentes proyectos, asistencias y servicios brindados, para lo cual debe garantizarse la contratación d ellos medios de comunicación que permitan la publicación oportuna de dicha información.

La Dirección de Comunicaciones tiene la responsabilidad de velar por la buena imagen del MICM, diseñando y ejecutando las políticas de comunicación, tanto a lo interno como a lo externo de la institución, así como promover una buena relación con los medios para mantener bien informada a la ciudadanía.

Quien suscribe, **Brenda Ramón Sánchez**, Encargada de Publicidad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tengo a bien rendir el presente informe que justifica el uso de la excepción para la contratación de los Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (televisión, radio y medios digitales) para el período 1ro. de mayo al 31 de diciembre, 2025.

La Ley 340-06 sobre compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras con modificaciones de ley 449-06, en el numeral 8 del párrafo 1 del artículo 6 establece que: "...*PARRAFO. - serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso d ellos procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social...*".

El Decreto No.416-23 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, dispone en el numeral 10 del artículo 46 lo siguiente: "*ARTICULO46.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley 430-06 y sus modificaciones,, los procedimientos que se realicen mediante selección competitiva o directa, para dar respuesta a los casos, circunstancias, situaciones y condiciones especiales indicadas en el párrafo del artículo 6 de la referida ley, siempre y cuando se realicen de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, y los manuales, guías, políticas y orientaciones normativas que emita la Dirección General de contrataciones Públicas. Los*



procedimientos de selección por selección se justifican como establecen en el presente Reglamento: 10. "La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social."

Los Servicios de Publicaciones en Espacios pagados (televisión, radio y medios digitales) que se pretenden contratar para el periodo del 1ro. de mayo al 31 de diciembre del 2025, comprenden las siguientes necesidades de publicaciones:

- Colocación de Publicidad en Medios de Televisión: El monto estimado de esta naturaleza de publicidad es de **RD\$30,444,000.00**.
- Colocación de Publicidad en Medios radiales: El monto estimado de esta naturaleza de publicidad es de **RD\$10,797,000.00**.
- Colocación de Publicidad en Medios Digitales: El monto estimado de esta naturaleza de publicidad es de **RD\$15,009,600.00**.

De acuerdo con la matriz de medios anexo a este informe, donde son detallados cada uno de estos medios a contratar.

Considerando que el Manual General de Procedimientos de contratación por Excepción establece en su numeral b) sobre Particularidades del informe que Justifica usar una excepción por selección directa a la importancia de presentar de manera detallada las razones por la que se ha determinado cuales son los proveedores idóneos para ejecutar el contrato, tenemos a bien recomendar en el documento anexo los medios que han sido considerados por la diversidad, cobertura, alcance, penetración y preferencia de consumo en el publico seleccionado al que van dirigidas las publicaciones.

Por todo lo antes expuesto, recomendamos al Comité de compras y contrataciones autorizar el uso de la excepción, a los fines de realizar un procedimiento de excepción por publicidad para la contratación de Servicios de Publicaciones en Espacios Pagados (televisión, radio y medios digitales) para el periodo del 1ro. de mayo al 1ro. de diciembre, 2025.


Brenda Ramón Sánchez
Perito Técnico



Anexo: Listado de los Medios de comunicación que podrán ser contratados.